



La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Petrer, en sesión de fecha 30 de junio de 2022, ha aprobado las siguientes bases:

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades locales que desarrollen actividades y eventos para el fomento, organización y desarrollo de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, para el año 2022.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL REMEDIO, AÑO 2022

CONCEJALÍA DE FIESTAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN.

1.1.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular, para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades locales, con la finalidad de promover y apoyar los programas y actividades que propicien la participación de la ciudadanía en la vida local y fomenten la organización y el desarrollo de actividades en las fiestas patronales en honor a la Virgen del Remedio, lo que contribuye a continuar celebrando una costumbre muy arraigada en los Barrios del municipio de Petrer.

1.2.- Las subvenciones están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de proyectos y programas de actividades no lucrativas que tengan el carácter de: de carácter lúdico-festivas con motivo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, tal y como: compra de alimentación, refrescos, bebidas alcohólicas de baja graduación (cerveza, vino o similares), menaje, alquiler equipos sonido, gastos verbenas, animación infantil, gastos de asesoría y seguros, publicidad relacionada con el programa de las fiestas patronales y gastos derivados de alguna actividad programada.

1.3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Actividades que no estén relacionadas directamente con las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio.
- b) Actividades realizadas con ánimo de lucro.
Inversiones y adquisición de equipamiento y bienes inventariables.
- c) Gastos derivados del alquiler o mantenimiento de la sede o local de la asociación (Electricidad, agua, limpieza, etc...)
- d) Compra de bebidas alcohólicas de alta graduación, productos cosméticos y otros consumibles no relacionados directamente con el programa de actividades de las fiestas patronales.
- f) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Actividades académicas, excepto la formación en temas directamente relacionados con las fiestas patronales de Petrer.
- h) Viajes.
- i) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

Por tanto, no se admitirán facturas justificativas por estos motivos ni por:

- Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art.31 Ley 38/2003).
- Gastos de representación y gastos suntuarios. Dietas (comidas en establecimientos) y desplazamientos.



1.4.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.5.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 338-483.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, bajo la rúbrica " Subvenciones actividades fiestas patronales" por una cuantía total máxima de 12.600,00 euros.

1.6- Régimen de subcontratación: Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad subvencionada, si bien deberán respetar los requisitos y limitaciones establecidas en la normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones cuyas actividades o proyectos para los que se soliciten cumplan con lo previsto en la base primera e incidan directamente en la población de Petrer, y además reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.

b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Todas las solicitudes se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://petrer.es>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer.

3.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo 1 "Solicitud de Subvención" debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar, salvo que hayan sido presentados con anterioridad, y no hayan experimentado variación, los siguientes documentos:
 - Escritura o documento público de constitución y estatutos de la entidad inscritos en el registro oficial correspondiente.



- Documentación que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad con poder suficiente, en caso de que no quede acreditado a través del certificado digital utilizado en la presentación de la solicitud.
- b) Anexo 2 “Proyecto o actividad a subvencionar”: Antecedentes del solicitante y presentación del proyecto o actividad a subvencionar, acompañado de un presupuesto del mismo. Si se desea ampliar la información se puede adjuntar a dicho anexo una memoria explicativa adicional.
 - b.1) Anexo 2.1 "Programa actividades".
 - b.2) Anexo 2.2 "Desarrollo de la actividad". Deberá cumplimentarse debidamente una hoja por cada actividad.
- c) Anexo 3 “Alta y mantenimiento de terceros” con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”. No será necesaria su presentación cuando dicha documentación haya sido aportado con anterioridad y no haya experimentado variación, si bien en este caso deberán indicar expresamente esta circunstancia adjuntando escrito firmado confirmando el número de la cuenta bancaria y la convocatoria para la que se presentó.
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener esa información.
- e) Anexo 4 “Declaración Responsable para la Concesión de Subvenciones”.
- f) Anexo 8. "Certificación del seguro de responsabilidad civil", especificando que cubre todas los actos recogidos en la programación presentada. A este anexo adjuntar póliza y recibo del pago de la misma.
- g) Anexo 9. "Declaración responsable autorización actividad".

3.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Será de 1 mes natural, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA.

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- a) El/la concejal/a delegado/a de Fiestas del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Los/las técnicos/as de la Concejalía de Fiestas.
- c) Un representante de cada grupo político con representación en el consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el pleno de la corporación.



5.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, tanto para conceder la subvención como para determinar la cuantía de la misma, los siguientes criterios, así como su correspondiente ponderación:

a) Representatividad (hasta 20 puntos).

Se valorará en este apartado el número de entidades asociadas y/o número de socios numerarios que los integran. Se dará la mayor puntuación a la Asociación que mayor número de socios tenga en el año en curso. La valoración de puntos será proporcional entre las asociaciones presentadas.

b) Antigüedad (hasta 10 puntos).

Se valorará en este apartado la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer. La acreditación será mediante consulta por el personal municipal del dato en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.

Se dará la mayor puntuación a la Asociación que más antigüedad tenga. La adjudicación de puntos se realizará proporcionalmente en función de las Entidades presentadas.

c) Actividades (hasta 50 puntos).

Este criterio tendrá en cuenta el número de actividades a realizar en el programa del año en curso, que esté abierta a la participación de personas no pertenecientes a la asociación, que sean actividades que promuevan las fiestas tradicionales, el presupuesto previsto para cada actividad e importancia.

- Los 50 puntos se distribuirán la siguiente forma:

Hasta 10 puntos por el número de actividades (se entiende por actividades aquellas que se realizan durante las fiestas patronales, no se valorará las comidas/cenas de sobaquillo. Los campeonatos de juegos de mesa o de cualquier otra índole sólo se valorará como una actividad la final del mismo.)

Hasta 10 puntos por el número de días donde realizan actividades. Se valorará el programa en función de los días donde realicen actividades importantes/destacables.

Hasta 10 puntos por las actividades tradicionales.

Hasta 20 puntos por el presupuesto destinado a las actividades de las fiestas patronales.

d) Valoración de la presentación de las solicitudes (hasta 10 puntos)

Se valorará la correcta presentación de las solicitudes y toda la documentación que se ha de adjuntar. Se tendrá en cuenta que estén debidamente cumplimentadas.

Se valorará en función de:

2 puntos a la presentación de documentación que origine la emisión de requerimientos de subsanación respecto de más del 50% de la documentación necesaria.

5 puntos a la presentación de documentación que origine la emisión de requerimientos de subsanación respecto del 10% y el 50% de la documentación necesaria.

10 puntos a la presentación de documentación que no origine la emisión de requerimientos o que los origine respecto de menos del 10% de la documentación necesaria.

e) Valoración y cumplimiento del año anterior (hasta 10 puntos)

Se valorará tanto el cumplimiento del programa del año anterior como la correcta justificación del año anterior.

Se valorará en función de:

2 puntos a la no presentación de la justificación del programa del año anterior o no haber obtenido subvención en el año anterior.

5 puntos a la presentación regular de la justificación del programa del año anterior y/o al no cumplir el programa del año anterior.



10 puntos a la correcta presentación de la justificación del programa del año anterior y/o al total cumplimiento del programa del año anterior.

5.4.- Las reglas para la atribución de puntos son las siguientes:

La solicitud que presente el proyecto más adecuado, apreciado por la Comisión Evaluadora, en cada apartado obtendrá en ese apartado la puntuación máxima.

Se distribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el apartado 5.3.

Determinada la puntuación del proyecto de cada entidad se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los proyectos, al objeto de determinar el "valor punto".

A continuación, cada proyecto resultará subvencionado con la cantidad resultante de multiplicar el "valor punto" por la puntuación que hubiese obtenido.

Una vez valoradas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme a los criterios de adjudicación y ponderación descritos, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán hasta agotar la totalidad de la cuantía máxima prevista en la base primera, de forma prorrateada entre todos los beneficiarios, utilizando los mismos criterios de adjudicación y ponderación, siempre y cuando la cantidad concedida no supere la cuantía justificada por los beneficiarios.

Si por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total de distribuir excediese del importe del crédito presupuestario, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todos los proyectos beneficiados.

En ningún caso, la cantidad resultante de concesión a cada proyecto podrá ser una cantidad superior a la cantidad solicitada para el programa ni exceder el crédito presupuestario destinado a la convocatoria.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.3.- La Concejalía de Fiestas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será objeto de publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación. Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, el informe-propuesta de subvención provisional se entenderá aceptado.

6.4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Concejalía de Fiestas informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.



6.5.- Los informes-propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Fiestas, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, el acuerdo de concesión de la subvención que estime pertinente, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes si se les ha concedido o denegado la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada y no ampliables, y su cuantía no podrá ser superior al importe del coste adecuadamente justificado de la actividad subvencionada.

6.8.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el mismo beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

6.9.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Fiestas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por la Administración o cualquier otra entidad pública o privada.

6.10.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en su totalidad dentro del periodo comprendido entre 23 de septiembre al 16 de Octubre de 2022, no pudiendo coincidir con los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Petrer. Fuera de dicho período sólo se podrán realizar actividades en los días de “Carasses” cuando dichas actividades tengan relación con las mismas.
- b) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.
- c) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Fiestas, la Comisión Evaluadora, los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
- d) Comunicar a la Concejalía de Fiestas cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, en cuyo caso ésta, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.



- e) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- f) Hacer constar que en las actividades objeto de estas subvenciones colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: "Colabora: Concejalía de Fiestas - Ayuntamiento de Petrer". Siendo suficiente la instalación de un cartel, en lugar visible, con la leyenda indicada anteriormente.
- g) Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

7.3- La responsabilidad organizativa de la actividad corresponderá exclusivamente a cada Asociación de Vecinos, por lo que el Ayuntamiento de Petrer quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

8.1.- El abono de la subvención se producirá una vez justificada la subvención y realizada la actividad subvencionada.

8.2.- La justificación de la subvención se formalizará presentando en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de cada una de las actividades realizadas, incluyendo además la expresa mención de los resultados obtenidos y las observaciones que se consideren convenientes, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria. Debe acompañarse de un ejemplar de todos los materiales producidos en la realización del programa (publicidad, material...) o en su defecto, reportaje fotográfico de las actividades realizadas, con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación. Esta memoria deberá incluir un detalle de los ingresos o recursos (incluidos los recursos propios), que aparte de la subvención de este Ayuntamiento, financian la actividad subvencionada, o en su caso, una declaración de inexistencia de otros recursos destinados al mismo fin.
- b) Anexo 5 "Cuenta justificativa del gasto realizado relativo a la subvención o ayuda concedida". A este modelo se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidas a nombre de la entidad solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, nº de factura, descripción detallada, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado. La fecha de todos los documentos justificativos deberá figurar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la presente convocatoria.

Cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa. Para las facturas de importe superior a 1.000,00 euros, sólo se admitirán como formas de pago aquellas que se hagan por medio de entidad bancaria, ya sea transferencia, domiciliación o adeudo directo, cheque bancario, cheque o pagaré nominativo, si bien en el caso de cheques o pagarés, se deberá aportar acreditación de su cargo en la cuenta del beneficiario. Las facturas de importes inferiores a



1.000,00 € que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el tiquet de caja, recibo o justificante de pago correspondiente, firmado y sellado por el expedidor de la factura, debiendo en todo caso figurar el nombre o razón social del beneficiario para que quede acreditado suficientemente. Para ello se podrá usar el modelo Anexo 6 “Justificante de pago en metálico de factura de subvención o ayuda concedida”, facilitado por este Ayuntamiento.

Se hará constar en este anexo que las facturas y demás documentación justificativa presentada son fiel reflejo de la original y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.3.- La suma de las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado deberá ser de igual cantidad o superior al presupuesto presentado junto con la instancia de solicitud de la subvención. Si los gastos justificados no abarcan la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante, la Concejalía otorgante propondrá la reducción proporcional de la subvención concedida, notificando la resolución al interesado y perdiendo éste el derecho a percibir esa parte de la subvención o incluso podría perder su totalidad, si así se considerase, previo informe de la Comisión Evaluadora, si la actividad o proyecto subvencionado no se hubiera realizado en su mayor parte.

8.4.- La documentación justificante deberá presentarse con fecha límite hasta el 31 de octubre de 2022, siempre y cuando en el acuerdo de concesión de la subvención no se especifique plazo distinto. En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

8.5.- Las asociaciones y entidades beneficiarias que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido en el punto anterior perderán automáticamente el derecho a recibirla.

NOVENA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

9.2. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.



9.4. En todo caso, el reintegro de la subvención se registrará conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en esta materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) se encuentra recogida en el Anexo 7 de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

DECIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

11.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases, en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

11.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

11.3.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

11.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

11.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

11.6. Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Oficina de Fiestas, y en la sección de Fiestas de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es).